



000804

SG/FM/nm

ASISTENTES:

Presidente

D. Jose Luis Navarro Coronado
Vicealcalde

Concejales:

D. Valeriano Díaz Baz
D. Ignacio Vázquez Casavilla
D^a Carolina Barriopedro Menéndez
D^a Jose Miguel Martín Criado
D^a Carla Picazo Navas
D^a Inmaculada Álvarez Fernández
D. Rubén Martínez Martín

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintitrés de marzo de dos mil quince**, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Interventora

D^a Lucía Mora Salas

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Secretario

D. Fernando Murias Martín
Oficial Mayor

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno Local de fecha seis y dieciséis de marzo de dos mil quince.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada

2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por ORANGE ESPAGNE S.A.U., para instalación estación base telefonía móvil en calle Andalucía 14. (30813/14)

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por ORANGE ESPAÑA, SAU con de fecha 29 de septiembre de 2014, y núm. De registro de entrada de documentos 30813, se solicita licencia para instalación de estación base de telefonía móvil en la C/ Andalucía, 14.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata:

A) Que por el Ayuntamiento de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil, publicándose anuncio en el BOCM en fecha 13 de enero de 2010, con el objeto de reglamentar las condiciones aplicables a

la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, pretendiendo compatibilizar adecuadamente la necesidad funcional de tales infraestructuras de telecomunicaciones y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de preservación de paisaje urbano y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

B) Que en cumplimiento del Capítulo IV de dicha ordenanza y como condición indispensable para la tramitación de las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones, se presenta un plan de implantación que contempla el conjunto de todas las instalaciones radioeléctricas que pretende desplegar esta operadora dentro del término municipal, que fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2010. Y una posterior actualización presentada el 18 de septiembre de 2013.

C) Que la actualización del Plan de Implantación **aprobado** presentado por France Telecom España S.A. no contempla el emplazamiento de esta EE.BB **con el código MAD4007REBF**, condición ésta necesaria, para poder tramitar el expediente según el Art. 18 "Procedimiento de presentación de solicitudes" del Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil de Torrejón de Ardoz.

D) Que se presenta proyecto de estación base para equipos de telecomunicaciones firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José Mariblanca con nº de colegiado 406 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo en fecha 25.08.14.

Con fecha 4 y 27 de noviembre de 2014 y 13 de enero se presenta documentación complementaria.

E) Que a efectos de cumplimiento de las obligaciones tributarias el presupuesto de ejecución se estima en 15.000 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada, de conformidad con el informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11."

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para informar favorablemente la Consulta Industrial para actividad de Bazar en Pº de la Democracia, 14 L 1 y 2

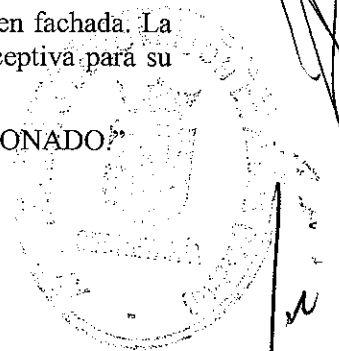
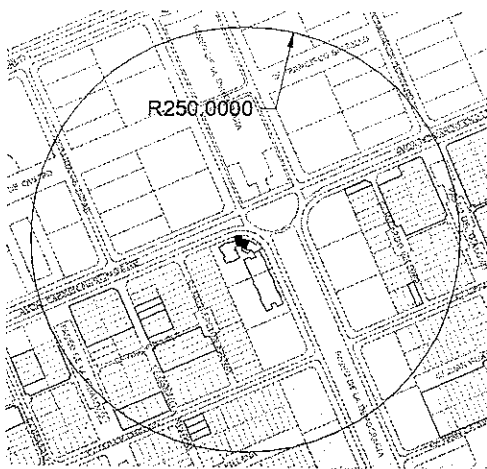
Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por D. Rili Zhu, con número 10092 del Registro de Entrada de Documentos (CI-6/15) de fecha 20 de Febrero de 2015, en la que solicita informe la compatibilidad urbanística para la instalación de la actividad de "Bazar" conjuntamente con la actividad de "Venta al por menor de alimentación" en Paseo de la Democracia, 14 Locales 1 y 2, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:



- Con fecha 24 de abril de 2013 es aprobado definitivamente en Pleno el Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos del municipio, incluyendo las últimas modificaciones.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "C-1. Comercio minorista y superservicio. Bazares, tiendas de regalos todo a 100 y asimilables", por lo que le es de aplicación el Plan Especial de Adecuación de Usos. En dicho Plan se establece una distancia mínima de radio 250 m, medidos sobre plano al punto medio de la fachada, con otras actividades similares ya establecidas.
- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza particular "Residencial multifamiliar" del sector SUNP-R1 "Soto del Henares". En esta ordenanza se establece como uso global el uso residencial. El uso comercial C-1 es compatible urbanísticamente con acceso independiente desde el exterior.
- Se gira visita de inspección, y se comprueba que en el radio anteriormente indicado no existe ningún local en el que se esté ejerciendo la actividad de "bazar" o similar, por lo que a efectos del Plan Especial de Adecuación de Usos, la actividad es compatible.
- Se da la particularidad que se solicita la actividad como ampliación de la actividad de "Venta al por menor de alimentación". Al tratarse de una categoría C-1, no puede autorizarse dentro de una misma licencia las actividades de "Bazar" y "Alimentación", debiendo ser objeto cada una de ellas de licencias distintas, cada una de ellas con sus dotaciones y accesos independientes, y separadas físicamente.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y licencia de actividad que podrá tramitarse por el procedimiento de Declaración Responsable, para las que se aportarán los correspondientes proyectos suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional según las características de las mismas, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. Se concederá un plazo máximo de tres meses para la presentación de la solicitud de la licencia de actividad; transcurrido este plazo sin haberse presentado dicha solicitud, decaerá su derecho preferente a implantar el uso solicitado y tendrá que solicitar nueva consulta para iniciar el expediente. La instalación de aire acondicionado cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada. La instalación de rótulos será objeto de licencia independiente, siendo preceptiva para su concesión la solicitud de licencia de actividad.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO



Seguidamente se pasa a debatir **cinco puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Carlos Martínez Agudo, en representación de ITVERSIA GESTIÓN, S.L., con nº de registro de entrada de documentos 39407 (99/14) de fecha 11 de diciembre de 2014, se solicita licencia para instalación de una unidad de suministro de combustibles petrolíferos en la C/ Jacinto Benavente, nº 6 del Polígono Casablanca.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten los siguientes informes:

Por parte del Arquitecto Municipal:

Por los que se constata que por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Proyecto de Sectorización del SUNP-T2 y en fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Parcial y en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización, encontrándose éste en fase de ejecución.

Que en fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y posterior modificación en fecha 24 de mayo de 2010.

Que por acuerdo de Junta de gobierno de fecha 24 de mayo de 2010 se autorizó la urbanización y edificación simultánea y en fecha 14 de marzo de 2011 se recepcionó la urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2011 se concedió a ITV Guadalajara licencia para construcción de nave industrial en la Parcela 1.6.1b del Sector SUNP.T2.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2011 se concedió licencia de primera ocupación a ITV Guadalajara para la referida nave industrial.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2011 se concedió licencia de apertura a ITV Guadalajara, para actividad de inspección técnica de vehículos.

Que conforme al Plan parcial y Proyecto de Reparcelación de Sector SUNP-T2, la parcela 1.6.1b, se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza Zona 1, Grado 3, con las siguientes características urbanísticas, a las que añadiéndole la Unidad de Suministro supone:

	<u>Zona 1 Grado 1</u>	<u>P. Ejecución</u>
Definición	Industria/Almacenes pequeña mininave.	Inspeccion Técnica de Vehículos + unidad de suministro.
Tipología	Edificación aislada pareada y agrupada para una o va-	Una nave aislada.



000806

Parcela mínima	rias naves. 4000 m ²	4344,95 m ²
Frente mínimo	40 m. Deberá permitir inscribirse un círculo de 40 m. de diámetro.	40 m.
Alineación	Conforme alienación oficial de fachada.	La existente.
Edif. Máxima s/r	0,83 m ² c/m ² s. 3606,31	0,164 m ² c/m ² s 763 m ² + 75,64=838,64 m ²
Altura máxima	18 metros	7,30 metros.
Nº máx. Plantas	65% s/r 65% b/r	763 m ² . 17,6% (19,30%) + 75,64 =838,64 m ²
Retranqueos	A alineación oficial 1/3 de la altura con un mínimo de 7 m. A linderos laterales 1/3 de la altura con un mínimo de 7 metros.	47,20 m. Cumple. 6,50 m. al vuelo. Cumple.
Accesos	A linderos traseros 7 m.	7 m. Cumple.
Aparcamiento	Solamente dos accesos 1,5 plazas por cada 100 m ² edificados. 12 + 2 plazas surtidor 4 + 12 = 16 plazas.	Faltan 4 plazas.

Que se presenta proyecto de instalación y Estudio de Inspección Ambiental de una nave de suministro de combustibles petrolíferos suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Casarrubias Reillo, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real en fecha 26 de noviembre de 2014, con un presupuesto de 87.743,10 €.

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la ejecución de una unidad de suministro con una superficie cubierta de 75,64 m² y un área asignada de 148 m².
Que incluye zona de repostaje con 4 posiciones independientes, con dos surtidores.
Que el R.D. Ley 4/2013 de 22 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendor y estímulo del crecimiento y creación de empleo que en la Modificación de art. 3 del RD. Ley 6/2000, establecen:

Instalación de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales.-

1.- Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

3.- El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o unidades de suministro de carburantes de vehículos en los establecimientos y zonas señaladas anteriormente por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente.

Que el Plan Parcial de Sector SUNP.T2 establece en su Ordenanza Zona 03 Terciario Industrial Servicios, las zonas en las que se autoriza específicamente el uso de Estación de Servicio del Automóvil.

Que en la Ordenanza Zona 1 Grado 1 donde se encuentra la presente ITV, no está autorizado el uso de Estaciones de Servicio.

Que en este caso por tanto, no es que no exista suelo específicamente calificado para la instalación de Estaciones de Servicio, sino que esta fijado y determinado en una ordenanza específica que establece los lugares donde deben establecerse las estaciones de servicio, conforme al Plan Parcial, por lo que a criterio de este técnico no se estaría en los supuestos anteriores.

Con posterioridad se emite informe complementario en el que se precisa:

El Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y creación de empleo, establece concretamente en su preámbulo:

Apartado VI.-

....

En el ámbito minorista del Sector, se proponen medidas para eliminar barreras administrativas, simplificar trámites, en la apertura de nuevas instalaciones de suministro minorista de carburantes y medidas para fomentar la entrada de nuevos operadores.

Se facilita la apertura de estaciones de servicio en centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, profundizándose en los objetivos marcados por el Real Decreto ley 6/2000 de 23 de junio.

Igualmente ya se reflejaron, las condiciones relativas a la Modificación del Art. 3 referente a las Instalaciones de Suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales.

Que efectivamente el Real Decreto establece que en ciertas obras los establecimientos de inspección técnica de vehículos podrán incorporar al menos una instalación para suministro de productos petrolíferos.

Que por tanto y a este respecto y según lo que dispone el apartado 3 del artículo 3 citado, lo que se está indicando es que en el presente caso el Plan Parcial del Sector SUNP.T2 fijó unas condiciones para las Estaciones de Servicio con una Ordenanza exclusiva en dos parcelas para su instalación, por lo que por parte del técnico que emite el informe se entiende que se debe realizar una adaptación del Plan Parcial para permitir este uso en todas las ordenanzas del mismo, a los efectos de que no exista contradicción.

No obstante, por tanto sería necesario establecer si el RD. Ley prevalece sobre una Ordenanza del Plan Parcial que fija y regula las condiciones para esta instalación, sin necesidad de modificar ésta y se puede aplicar directamente en contra del Plan Parcial.

Por parte del Arquitecto Técnico Municipal-Servicio de Infraestructuras:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de justificar el cumplimiento del Plan Parcial en cuanto a las plazas de aparcamiento se refiere, y presentación de un plano indicativo de los movimientos posibles de vehículos para entrada y salida a los surtidores dentro de la



parcela, en concordancia con los accesos ya existentes a los vehículos que entran a la ITV, con su señalización vertical y horizontal correspondiente, para comprobación por parte de los servicios técnicos municipales

2º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.- Con Respecto a la acometida de saneamiento de la red de pluviales deberá solicitarse en su momento por registro en este ayuntamiento el importe de los derechos de enganche. Una vez realizados los tramites de solicitud y el abono de las tasas, correspondientes se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones indicadas por los servicios técnicos Municipales.

Sólo con el visto bueno por parte del departamento municipal correspondiente, será dada la licencia de primera ocupación

6º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía del las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

7º.- Dicho aval por la parte de urbanización exterior asciende a: **6.600 €**

Se emite también informe por parte del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se manifiesta, *que con independencia y salvaguardando el criterio del Arquitecto Municipal, se debe tener en consideración lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, respecto a las licencias municipales que se soliciten para el construcciones de las instalaciones de suministro en los establecimientos y zonas señaladas en el referido art. 3 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, que ya dispongan de licencia municipal para su funcionamiento a la entrada en vigor del referido Decreto-ley 4/2013, como es el supuesto que nos ocupa*".

A la vista de los informes relacionados se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada de conformidad con los informes reseñados.

En Torrejón de Ardoz a 18 de marzo de 2014. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 13 de junio de 2011. Fdo.- José Luís Navarro Coronado."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Educación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 19 de enero de 2015, aprobó las bases que han regido la convocatoria de Subvenciones para actividades extraescolares realizadas por las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros escolares sostenidos con fondos públicos y de las federaciones constituidas por éstas, para el ejercicio 2015.

Pasado el plazo de presentación de solicitudes y estudiados los proyectos presentados, teniendo en cuenta lo establecido en las citadas bases que han regido la convocatoria, según consta en el informe técnico que se adjunta, esta Concejalía de Educación propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la concesión y el pago de las subvenciones que se indican a continuación, a cada una de las asociaciones y federaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares que a continuación se relacionan y cuyo importe total asciende a **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (6.730,00 €)**.

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y FEDERACIONES:

- AMPA del Colegio Público “Andrés Segovia” CIF – G79934519...	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Antonio Machado” CIF - G28876548	220,00 €
- AMPA del Colegio Público Nº 20 “Beethoven” CIF – G85795698.	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Buen Gobernador” CIF - G79949285.	220,00 €
- AMPA de la Escuela Infantil “La Cañada” CIF - G80739543.....	220,00 €
- AMPA de la Escuela Inf. “La Cigarra y la hormiga” CIF - G86146792	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Gabriel y Galán” CIF - G28610087....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “La Gaviota” CIF - G28874196.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Giner de los Ríos” G28917110.....	220,00 €
- AMPA del Instituto “Isaac Peral” G-28875185.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Jaime Vera” CIF - G28957272.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Joaquín Blume” CIF - G78922291.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Juan Ramón Jiménez” CIF - G79876645	220,00 €
- AMPA de la Escuela Infantil “Juan sin Miedo” CIF - G85640118...	220,00 €
- AMPA del Instituto “León Felipe” CIF - G82363920.....	220,00 €
- AMPA del Instituto “Luis de Góngora” CIF – G78771458.....	220,00 €
- AMPA de la Escuela Infantil “Marionetas” CIF - G80005168.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Miguel Hernández” CIF – G79957593.	220,00 €
- AMPA del Instituto “Palas Atenea” CIF - G81087975.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Pinocho” CIF – G79822904.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Ramón Carande” CIF – G79283850....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Ramón y Cajal” CIF – G81096067.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Seis de Diciembre” CIF - G79913448.	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Severo Ochoa” CIF – G79376026.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Uno de Mayo” CIF - G79399747.....	220,00 €
- AMPA del Instituto “Valle Inclán” CIF G-80277494.....	220,00 €
- AMPA del Instituto “Las Veredillas” CIF G-80942295.....	220,00 €
- AMPA del Colegio Público “Vicente Aleixandre” CIF G-28534253	220,00 €
- AMPA del Colegio Público Nº 19 “La Zarzuela” CIF G-91344423..	220,00 €
- FAPA “Tierno Galván” CIF G-80576614.....	<u>350,00 €</u>

TOTAL PAGO DE SUBVENCIONES 6.730,00 €

Este gasto va consignado con cargo a la operación número 220150000223, en la aplicación presupuestaria 050.32000.48000, del presupuesto del ejercicio de 2015.



Asimismo, teniendo en cuenta que en las citadas bases se aprobó una cantidad total máxima de 7.000,00 € y el pago total propuesto en esta moción asciende a 6.730,00 €, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la liberación de los 270,00 € restantes a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Propuestas que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 16 de marzo de 2015. Fdo. Carla Picazo Navas.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PA 14/2015 para la contratación del “SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE DOCE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación del “SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE DOCE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, así como los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: OCHO VEHÍCULOS SUV CON DISTINTIVOS
- LOTE 2: DOS VEHÍCULOS SUV CON DISTINTIVOS Y MAMPARA PARA DETENIDOS
- LOTE 3: DOS VEHÍCULOS SIN DISTINTIVOS

SEGUNDO.- El importe de licitación asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (438.000) IVA incluido, para los CINCO años de contrato. Este precio queda desglosado en un importe de 361.983,47 euros y 76.016,53 euros correspondiente al IVA.

El precio de cada uno de los lotes es el siguiente:

- LOTE 1: OCHO VEHÍCULOS SUV CON DISTINTIVOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (288.000 €), desglosado en 238.016,53 € y 49.983,47 € correspondiente al 21% de IVA
- LOTE 2: DOS VEHÍCULOS SUV CON DISTINTIVOS Y MAMPARA PARA DETENIDOS: SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000 €), desglosado en 64.462,81 € y 13.537,19 € correspondiente al 21 % de IVA
- LOTE 3: DOS VEHÍCULOS SIN DISTINTIVOS: SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €), desglosado en 59.504,13 € y 12.495,86 € correspondiente al 21% de IVA

El importe queda distribuido de la siguiente manera:

- Año 2015: 43.800 euros

000313

- Año 2016: 87.600 euros
- Año 2017: 87.600 euros
- Año 2018: 87.600 euros
- Año 2019: 87.600 euros
- Año 2020: 43.800 euros

TERCERO.- El periodo de vigencia del presente contrato será de CINCO AÑOS (SESENTA MESES), contados desde la fecha de entrega de los vehículos.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de CUARENTA DÍAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, se publicará además en el Boletín Oficial del Estado con una antelación mínima de quince días naturales al último día de presentación de proposiciones, así como en el perfil de contratante.

QUINTO.- El órgano gestor es Policía Local.

SEXTO.- Aprobar el gasto necesario, que se consignará en la aplicación 070 13200 20400, denominada ALQUILER VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL. Se ha fiscalizado favorable, mediante informe de Intervención de fecha 20 de marzo.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de marzo de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNSP 12/2015 iniciado para la contratación de la “EJECUCIÓN DE PROYECTO DE PAVIMENTOS Y ACERADOS EN COLEGIOS PÚBLICOS RAMON CARANDE Y VICENTE ALEIXANDRE DE TORREJÓN DE ARDOZ”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo al único criterio de adjudicación señalado en el pliego de condiciones económico administrativas, el precio, es la siguiente:

- 1º RECUPERACIONES CAPIMA S.L.
- 2º DDCONS 2007 SL
- 3º ROTACOR SL

SEGUNDO.- Adjudicar la “EJECUCIÓN DE PROYECTO DE PAVIMENTOS Y ACERADOS EN COLEGIOS PÚBLICOS RAMON CARANDE Y VICENTE ALEIXANDRE DE TORREJÓN DE ARDOZ”, a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA S.L., con CIF B-85419943, cumplida con la documentación y fianza exigido tras el preceptivo requerimiento.

TERCERO.- El importe de adjudicación será de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (72.543,37 €),



desglosado en un importe de 59.953,20 € más 12.590,17 € correspondiente al 21% de IVA. El plazo de ejecución será de dos meses.

CUARTO.- Los motivos para su adjudicación son que es la oferta más económica.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 020 45900 63200 denominada REFORMA COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

SEXTO.- Notificar a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de marzo de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda, Sanciones y Universidad, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la relación de facturas F/2015/11 por importe de 1.238.053,82 € de facturas, así como el informe de Intervención de fecha 20 de Marzo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación S/2015/6, por importe de 1.238.053,82 € de facturas.

Torrejón de Ardoz a 20 de marzo de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA, SANCIONES Y UNIVERSIDAD. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

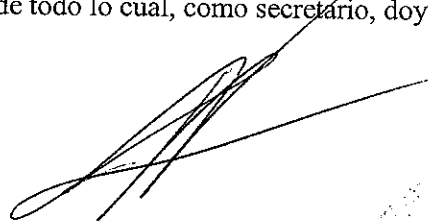

RELACION DE FRAS Y CERTIFICACIONES F/2015/11 JGL 23/03/2015								
Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Ejercicio	Orgánica	Programa	Económica
20	100.302,95	A14067052	ILUMINACIONES RIVAS S.A.	ILUMINACION ORNAMENTAL FIESTAS DE NAVIDAD 2014 EXPTE. PA13/2013	2015	020	33800	22609
1945	50.000,00	B81240574	MARTIN ATRACCIONES SL	EXPLOTACION ACT. A REALIZAR EN PL.MAYOR CAMPAÑA NAVIDAD 2014/2015 EXPTE. PNCP30/14	2015	030	24100	22799

4	21.695,30	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	ALQUILER DE CARROZAS, COCHES TODOTERENO, CABEZAS TRACTORAS Y SEGURO RESP. CIVIL CABALGATA 2014	2015	020	16100	22101
1	21.743,70	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y DEVOLUCION A SUS INSTALACIONES DE NAVIDADES MAGICAS 2014 EXPTE. PNSP5/2015	2015	020	33800	22609
14VRX00100 12	47.863,86	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	PREST. DIVERSOS SERVICIOS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "JOAQUÍN BLUME" Y DEL COMPLEJO DEPOR EXP. PA18/13	2015	070	34200	22799
15013100615	47.021,08	A27178789	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA S.A.U.	AMPLIACION EXPDTE 5/2012 ENERO SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2015	020	92000	22700
30	19.360,00	B82495003	GUTI PRODUCCIONES S.L.	EVENO FIESTAS CARNAVAL 2015EXP PA 15/2013, EVENO FIESTAS CARNAVAL 2015	2015	020	33800	22609
3	127.012,55	A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTESSUFI, S.A.)	CONSERVACION DE ZONAS VERDES Y ARB ENERO EXPTE. PA12/13 BARRIO DEL JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS	2015	020	17100	22797
14VRX00100 13	47.863,86	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	SERVICIOS LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA EXPTE. PA 18/13 ENERO "JOAQUÍN BLUME" Y DEL COMPLEJO DEPOR	2015	070	34200	22799



Nº 12	50.529,65	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERT12 ENE.SUMIN. GESTION ENERGIAS INSTALAC. EDIFIC. MUNICIP. Y ALUM. PUBL. (TOTAL 11.369.170,69€ 2014-2032 JGL 7/1 C.13.1	2015	020	16500	22798
Nº 13	50.529,65	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERT. 13 FEB. SUMIN. GEST ENERGIAS INSTALAC. EDIFIC. MUNICIP. Y ALUM.PUBL. (TOTAL 11.369.170,69€ 2014-2032 JG 7/1 C.13.1	2015	020	16500	22798
27	327.065,61	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERT. 27 ENERO 2015 CTO. MIXT. SUMINISTRO Y SERV. GESTION SERV. ENERGETICOS Y MTO. GARANTIA TOTAL INST. ED. MUN.	2015	020	16500	22798
28	327.065,61	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERT. 28 FEB. 2015 CONTRATO MIXTO SUM. YSERV. GESTION SERV. ENERGIAS Y MTO. GARANTIA TOTAL INST. ED. MUN.	2015	020	16500	22798
	1.238.053,82							

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

 I. 



100

100